

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 04 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la curadora designada para la parte demandada contestó dentro del término. Sírvase proveer.



AUTO INT. No. 912 4 de noviembre de 2021

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

RELIGIOSO

DEMANDANTE: YUDI FRANCIS BECERRA GRAJALES

DEMANDADO: PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA 765203110001-2021-00016-00

Como quiera que en la presente demanda verbal de divorcio promovida por la señora YUDI FRANCIS BECERRA GRAJALES contra el señor PAUL ESLEY GUEVARA LOAIZA, se recibió contestación de la demanda dentro del término oportuno por parte del curadora Ad -Litem Doctora MARTHA LUCIA GARCIA CORTES, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., como quiera que el presente asunto no reviste mayor complejidad, lo anterior en virtud a los dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les

acarreará las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", en consideración a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: Agregar el pronunciamiento por parte de la curadora que representa los intereses del demandado, dentro del término oportuno teniéndose entonces por contestada la demanda.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2PM. Se indica que la diligencia será <u>VIRTUAL</u> se realizará por el aplicativo LIFESIZE y de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia; indicándose que por la secretaria del despacho se enviara con antelación el link de la audiencia.**

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez.

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 095 de hoy 05 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77b89536d2a09babc6b191cb0b00933ee7e6c35a57f8c0afb8da2e06354a40cDocumento generado en 04/11/2021 05:34:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica